Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2021 00354 00 **C.1**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

I. Vista la petición obrante en archivo digital 008, allegada vía correo electrónico el pasado 8 de septiembre de 2022, por **secretaría** permítase el acceso al expediente digital de la referencia al extremo demandado, adviértasele al señor Rashid Andrés Enciso Espinosa, que para actuar dentro del presente asunto deberá hacerlo por intermedio de un profesional del derecho.

II. Comoquiera que los ejecutados Rashid Andrés Enciso Espinosa y la sociedad Complemento Arquitectura e Ingeniería S.A.S., quedaron notificados personalmente desde el pasado 26 de mayo de 2022 [archivo digital 05, C.1], sin que hayan formulado excepciones ni acreditado el pago de las obligaciones aquí exigidas, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se ordenó conforme a lo solicitado, el Despacho, de conformidad con el canon 440, inciso segundo del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA S.A.** y en contra de **Rashid Andrés Enciso Espinosa** y **Complemento Arquitectura e Ingeniería S.A.S.**, conforme se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago calendado del 21 de enero de 2022.

SEGUNDO: Disponer que las partes practiquen la correspondiente liquidación del crédito, de conformidad con lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada a favor del extremo actor. Se fijan como agencias en derecho la suma de **$5.660.537**. Liquídense.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy **10 de octubre de 2022** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA